

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PARA LA
GESTIÓN DE SERVICIOS DE MANIOBRAS Y OTROS RELACIONADOS CON
LAS OPERACIONES DEL TREN EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS DE SAGUNTO**

**EXPEDIENTE Nº
2020/04/003**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: Z3ZBK30PYXFX5H2SWG2G22GW1C
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ER-1372/2010

ÍNDICE

| | | |
|-------------|--|-----------|
| I. | DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| 1. | OBJETO..... | 4 |
| 2. | GESTOR DE LA TERMINAL DE MERCANCÍAS..... | 4 |
| 3. | ACCESO A LA TERMINAL DE MERCANCÍAS..... | 4 |
| 4. | INSTALACIONES EN LA TERMINAL..... | 5 |
| 5. | EXPLOTADORES DE SERVICIOS..... | 6 |
| 6. | ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS..... | 6 |
| 7. | RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA TERMINAL..... | 8 |
| 8. | RÉGIMEN ECONÓMICO DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS..... | 9 |
| 9. | VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO..... | 12 |
| 10. | PRESUPUESTO DEL CONTRATO..... | 12 |
| 11. | ACTIVIDAD DE LA TERMINAL..... | 12 |
| II. | LICITACIÓN..... | 14 |
| 1. | PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN..... | 14 |
| 2. | REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES..... | 14 |
| 3. | PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES..... | 14 |
| 4. | CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO..... | 23 |
| 5. | HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO..... | 25 |
| 6. | INVERSIONES PREVISTAS..... | 26 |
| III. | ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN..... | 26 |
| 1. | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... | 26 |
| 2. | VALORACIÓN GLOBAL..... | 30 |
| 3. | ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN..... | 31 |
| 4. | GARANTÍAS..... | 32 |
| 5. | FORMALIZACIÓN..... | 32 |
| 6. | RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO..... | 33 |
| IV. | EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 33 |
| 1. | FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO..... | 33 |
| 2. | SEGUROS..... | 34 |
| 3. | PUBLICIDAD..... | 35 |
| 4. | TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN..... | 35 |
| 5. | CALIDAD..... | 35 |
| 6. | INFORMACIÓN A TERCEROS..... | 35 |
| 7. | INSPECCIÓN..... | 36 |
| 8. | USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN..... | 36 |
| 9. | PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL..... | 36 |
| 10. | LICENCIAS E IMPUESTOS..... | 37 |
| 11. | GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS..... | 37 |
| 12. | PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS..... | 37 |
| 13. | CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES..... | 38 |
| 14. | CESIÓN DEL CONTRATO..... | 39 |
| 15. | CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE..... | 39 |
| 16. | CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN..... | 41 |
| 17. | EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN..... | 42 |



ANEXOS

1. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN N.º 12 y N.º 16.
2. MODELO DE FIANZA PROVISIONAL
3. MODELO DE FIANZA DEFINITIVA
4. MODELOS DE OFERTA
 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA
 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
5. NORMATIVA VIGENTE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE SAGUNTO COMPROMISO DE CALIDAD
6. COMPROMISO DE CALIDAD



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE MANIOBRAS Y OTROS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DEL TREN EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE SAGUNTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCP) establece las condiciones para adjudicación, a un único explotador, de la gestión de los servicios de maniobras o cualquier otro relacionado con las operaciones del tren, por el que el Adjudicatario resultante, gestionará y comercializará dicha prestación en la terminal de transportes de mercancías de Sagunto, conforme al esquema de prestación de servicios recogido en este PCP.

El Adjudicatario resultante de la licitación realizará los servicios básicos de maniobras y operaciones sobre el tren, conforme a lo recogido en la legislación vigente que le es de aplicación y al desarrollo especificado en este PCP.

El presente PCP, y sus Anexos, revestirán carácter contractual, por lo que formarán parte inseparable del contrato que firme el Adjudicatario con Adif.

2. GESTOR DE LA TERMINAL DE MERCANCÍAS

A todos los efectos, Adif es el gestor de la terminal de transporte de mercancías de Sagunto, conservando las siguientes facultades:

- a) Definición de las condiciones de acceso a la terminal, tanto por ferrocarril como por carretera.
- b) Definición de las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios de la terminal, así como el régimen de prestación de los servicios que sobre ellos se puedan realizar.
- c) Definición de los gastos comunes de mantenimiento de la terminal y criterios de reparto entre los diferentes usuarios de ésta.

Como Gestor de la Terminal será el responsable de la publicación de la Descripción de la Instalación y de coordinar con el explotador su elaboración. Este documento incluirá la información relativa al conjunto de las instalaciones de la terminal, así como sus instalaciones relacionadas y los servicios vinculados al transporte ferroviario que se presten en la misma e identificará a los diferentes explotadores de servicios que existan en la misma.

3. ACCESO A LA TERMINAL DE MERCANCÍAS

POR VÍA FÉRREA

En la actualidad el horario para la recepción y expedición de trenes a y desde la terminal de mercancías es de 06:00 a 22:00 horas los 365 días del año.

La recepción y expedición de trenes se realizará por Adif en las vías reservadas al efecto por esta entidad.

POR CARRETERA

El acceso a la instalación se realiza por el Camí del Rolls, s/n (Polígono Industrial SEPES), en horario de 06:00 a 22:00 horas los 365 días del año.



4. INSTALACIONES EN LA TERMINAL

RESPONSABILIDAD DE ADIF

Comprende las vías identificadas en el Catálogo de Instalaciones de Servicio (Catálogo) publicado por Adif en su web, para la realización de las actividades de formación y maniobras de trenes, apartado de material ferroviario, y suministro de combustible.

La utilización de estas instalaciones se realizará previa adjudicación de capacidad por Adif a los clientes interesados, a través de su sistema de gestión SYACIS y son explotadas por el Gestor de Instalaciones de Servicio de Adif (GIS).

No tiene la consideración de instalación de servicio la vía número 7, no estando sujeta a la petición de capacidad a través de SYACIS. Aunque si se podrá gestionar los servicios de maniobras o cualquier otro relacionado con las operaciones del tren sobre esta vía. En el momento de licitación, es Adif la entidad encargada de definir las franjas horarias de prestación de servicios.

No tienen la consideración de instalaciones de servicio las vías de circulación de la terminal, entre las que se encuentran las de recepción y expedición.

Sobre todas estas vías el Adjudicatario podrá realizar la prestación del servicio de maniobras y operaciones sobre el tren, debiendo verificar con el Gestor de Instalaciones de Servicio de Adif (GIS) o Explotador de la Instalación Intermodal, que el cliente dispone de capacidad adjudicada para su uso (franja horaria).

Adif seguirá gestionando y comercializando directamente los espacios de la terminal por lo que se reserva el derecho de paso y acceso a los mismos, tanto para su personal, como para aquellos clientes y usuarios de la terminal de mercancías.

El Anexo N.º 5 recoge la normativa vigente que regula las normas de seguridad en la ejecución de las maniobras en el momento de la licitación.

INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA TERMINAL

Las siguientes instalaciones se encuentran relacionadas con la terminal:

| DENOMINACIÓN | GESTOR |
|-----------------------------------|---|
| RAILSIDER MEDITERRÁNEO | Railsider Mediterráneo, S.A. |
| HIERROS DE LEVANTE | Hierros de Levante, S.A. |
| BASE DE MANTENIMIENTO RENFE | Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.M. E |
| GONVARRI STEEL SERVICIOS VALENCIA | Gonvarri Valencia S.A.. |
| DRACE | DRACE Infraestructuras S.A. |
| ARCELOR MITTAL | Arcelor Mittal España S.A.. |

El Adjudicatario podrá prestar los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren sobre las instalaciones relacionadas con la terminal, en las condiciones de acceso fijadas por los gestores de las mismas. El Adjudicatario establecerá los procedimientos operativos de cooperación para poder atender las solicitudes de sus clientes, donde se contengan, entre otros, identificación de interlocutores, medios de comunicación, responsabilidades, etc.



5. EXPLOTADORES DE SERVICIOS

ADJUDICATARIO

Como explotador de los servicios vinculados al transporte ferroviario, son de obligada prestación los que se contemplan en este PCP.

El adjudicatario también tendrá la consideración de explotador de aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que, no siendo de obligada prestación, los ofrezca a terceros.

Por último, tendrá la consideración de explotador de aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que le sean solicitados por terceros y acceda a su prestación.

El adjudicatario en su calidad de explotador deberá definir las condiciones de acceso al servicio, conforme al régimen de prestación de los mismos, definidos por Adif como gestor de la Terminal, en los términos establecidos en la Declaración sobre la Red vigente, deberá atender a las solicitudes de servicio que le presenten, establecer las franjas horarias de utilización asignadas, elaborando y publicando dicha información en un sitio web propio del Adjudicatario en el que dicha información pueda obtenerse gratuitamente en formato electrónico, de conformidad al *Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2017, relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos* (Reglamento).

ADIF

Adif es explotador de las instalaciones de servicio recogidas en el Catálogo para esta terminal de transporte de mercancías con las siguientes facultades:

- Definición de las condiciones de acceso a las instalaciones de servicio ofertadas por Adif en el Catálogo.
- Definición del proceso de asignación de capacidad para el acceso a las instalaciones de servicio ofertada por Adif en el Catálogo.
- Prestación del servicio de asignación de capacidad en las instalaciones de servicio ofertadas por Adif en el Catálogo.

6. ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Adjudicatario actuará como explotador único de los servicios que se recogen a continuación en la terminal de transportes de mercancías de Sagunto

SERVICIOS LIGADOS A LA LOGÍSTICA DEL TREN

Características generales

Las operaciones de maniobras y operaciones sobre el tren tienen la consideración de servicio vinculado o conexo al transporte por ferrocarril.

El Adjudicatario, en calidad de explotador de estos servicios queda facultado para:

- Definir las Condiciones Generales de Acceso a los servicios de maniobras y operaciones sobre el tren, conforme al régimen de prestación de los mismos, definidos por el Gestor de la Terminal.
- Definir las condiciones en las que las empresas ferroviarias podrán realizar las operaciones de maniobra con la propia locomotora de línea, en lugar de con la locomotora de maniobras destinada por el Adjudicatario para la prestación de este servicio.
- Definir las condiciones económicas de la prestación del servicio de maniobras con locomotora o sin ella. Se entenderá por maniobras, entre otros, los movimientos de material de transporte que permitan la realización de las siguientes actividades:



- Agregar o segregar vehículos de un tren o maniobra
- Formar o descomponer un tren o maniobra
- Clasificar los vehículos o cortes de material
- Desplazar un tren o vehículos por la misma vía o de una a otra
- Suministrar o retirar material rodante en instalaciones de servicio e infraestructuras privadas.

En las condiciones económicas deberá definir y publicar, obligatoriamente, los precios básicos de las operaciones básicas del:

- Servicio de tierra, para la ejecución de operaciones al tren, realizado por el personal que cuente con las habilitaciones de Auxiliar de Operaciones al Tren y de Auxiliar de Circulaciones.
- Servicio de conducción, para la ejecución de maniobras y que incluirá la utilización de las locomotoras y personal, con al menos, la habilitación de Operador de Vehículo de Maniobras. En la actualidad el horario de prestación del servicio de conducción es de lunes a domingo desde la 06:00 a las 22:00 horas. Mediante tres módulos de 8 horas de tracción y con vehículos de maniobras de lunes a viernes no festivos. Actualmente se opera en régimen de autoprestación los sábados, domingos y festivos, viniendo el adjudicatario a prestar servicios de tierra desde la ejecución del contrato y servicios de conducción desde el momento en que venzan las autorizaciones actuales para las diferentes autoprestaciones.
- Servicio integrado, para la ejecución simultánea de maniobras y operaciones sobre el tren y que incluirá la utilización de la locomotora de maniobra y los operadores necesarios para realizar las actividades descritas.

d) Definir las condiciones económicas de la prestación del servicio de operaciones sobre el tren, quedando identificadas como tales las acciones que permiten la recepción o expedición de un tren o maniobra, mediante labores tales como:

- Enganchar, desenganchar y acoplar vehículos ferroviarios
- Colaborar en la realización de pruebas de frenado
- Colocar y retirar las señales de cola de los trenes suministradas por la empresa ferroviaria, recogidoselas o entregándoselas al maquinista
- Colocar y retirar calces antideriva suministrados por la empresa ferroviaria u otros clientes demandantes del servicio
- Apretar y aflojar los frenos de estacionamiento

En cualquiera de los servicios que preste, podrá ofertar política de descuentos, de forma transparente a sus clientes, respetando en todo caso los requisitos de confidencialidad comercial y lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 (RE).

e) En la actualidad el horario para cada uno de los servicios de maniobras/operaciones sobre el tren que se presta en la terminal, es desde las 06:00 hasta las 22:00 horas de lunes a domingo.

f) Establecer las condiciones operativas para la realización de maniobras/operaciones sobre el tren, entre las que se recogen la forma de petición y los tiempos de antelación para solicitar la prestación del servicio.



- g) Establecer los criterios de prioridad para la atención de las solicitudes de sus clientes y los procedimientos de coordinación sobre éstos para resolver las incompatibilidades que pudieran darse.
- h) Adif define las condiciones para el acceso a la autoprestación del servicio de maniobras y otras operaciones sobre el tren, en los supuestos contemplados en el Reglamento y, en todo caso, con arreglo a la normativa en vigor establecido por Adif para verificar su viabilidad en los apartados de seguridad, eficiencia, técnica y económica. Debiéndose garantizar las autoprestaciones concedidas, antes del inicio de la actividad por parte del adjudicatario y hasta la fecha de finalización de estas.

Prestación obligatoria, a las empresas ferroviarias y otros candidatos que lo soliciten, del servicio integral de maniobras y operaciones sobre el tren conforme a las condiciones de acceso al servicio que apruebe el Adjudicatario. Estas condiciones de acceso, incluidos los horarios de prestación, deben comunicarse a Adif.

El servicio integral de maniobras comprende las siguientes operaciones básicas:

- Tierra.
- Conducción.

Las operaciones de maniobras con locomotora se circunscriben, exclusivamente, a la propia terminal de mercancías, así como a sus instalaciones relacionadas, debiendo contar con la autorización expresa de Adif para atender operaciones con locomotora fuera de la misma, no pudiendo prestar servicios con el medio asignado al contrato en otras instalaciones en donde Adif ofrezca este servicio en su calidad de explotador.

El adjudicatario, en calidad de prestador del servicio, se compromete a:

- a) Respetará, en el momento de inicio de la actividad, las autoprestaciones que existan en vigor, conforme a la información facilitada en este PCP. Igualmente estará en condiciones de prestar los servicios de tierra que los prestará desde el inicio de la ejecución del contrato.
- b) Deberá respetar el derecho a que las empresas ferroviarias demanden el servicio integral de maniobras o sólo el servicio de tierra, aportando en este caso los medios que fuesen necesarios para la ejecución de estas operaciones.
- c) Deberá garantizar la prestación del servicio de maniobras durante toda la vigencia del contrato.
- d) Deberá establecer precios iguales para la ejecución de las maniobras, para todos sus Clientes, teniendo en cuenta los principios contemplados en el Reglamento de Ejecución vigente.

OTROS SERVICIOS COMERCIALES

Si en el desarrollo del contrato el Adjudicatario advirtiese la conveniencia de la prestación de algún nuevo servicio ligado a las maniobras y operaciones sobre el tren, su prestación deberá ser comunicada y previamente autorizada por Adif, y se someterá a las especificaciones, procedimientos y normativa que le sea de aplicación sobre la prestación de servicios, facilitando la libre difusión e igualdad de oportunidades para otras empresas que se lo demandasen en los términos recogidos en RE.

7. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA TERMINAL

El Adjudicatario será el único explotador, autorizado por Adif, para la prestación de los servicios que se han definido como obligatorios y que se recogen en el presente PCP y, por lo tanto, único responsable frente a sus clientes, con quienes mantendrá la interlocución directa en su relación comercial, debiendo



estar en condiciones de prestar los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, de conformidad con este PCP y su oferta, desde el inicio de ejecución del contrato.

Los servicios podrán ser demandados por las empresas ferroviarios o por terceros interesados, conforme a lo que se recoge en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF), el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 y en el resto de legislación que fuese aplicable.

Cuando el Adjudicatario no pueda atender la solicitud de algún cliente, habiendo cumplido con lo recogido en la legislación relativo a los procedimientos de Coordinación, solicitará de Adif la concesión de la autoprestación quien, tras verificar su viabilidad en los apartados de seguridad, eficiencia, técnica y económica podrá permitir el acceso a la autoprestación a favor del cliente que reclame la prestación de dicho servicio.

La prestación de los servicios será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura, conforme se determina en la LSF, rigiéndose por los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación y asumiendo la obligación de prestar los servicios a cualquier empresa que se los solicite.

La instalación no cuenta con servicio de vigilancia específico por lo que Adif declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse. En el supuesto de ser necesaria su contratación, ésta correrá de cuenta y cargo del Adjudicatario.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS

SERVICIOS DE MANIOBRAS Y OPERACIONES SOBRE EL TREN

Los precios de aplicación por la prestación de estos servicios tienen la consideración de privados.

La descripción de los servicios, estructura, fijación, cuantía, y exigibilidad del pago por su prestación se ajustará a lo contemplado en la LSF, siendo el Adjudicatario, en su calidad de explotador, el que los apruebe. Cuando sea el único explotador autorizado para su prestación, los precios no podrán superar el coste de su prestación más un beneficio razonable y tendrán como objetivo financiar su actividad.

Los precios de referencia por la prestación de los servicios deben comunicarse a Adif y deberán estar disponibles, en todo caso, en el espacio Web del Adjudicatario.

Durante toda la vigencia del contrato y al objeto de garantizar las actuales condiciones de servicio, deberá mantener la estructura de los servicios que se recogen en la siguiente tabla:

| Categoría | Tipo | Servicio | Operaciones básicas (Ancho Ibérico) | |
|----------------------------------|--|--|-------------------------------------|--|
| Maniobras | General | Sin formación o descomposición | Integradas | |
| | | Con formación o descomposición | | Con vinculación a tren de salida o llegada |
| | | | | Sin vinculación a tren de salida o llegada |
| | | Suministro o Retirada de material a puntos de carga de Adif/Instalación intermodal de Adif | | |
| | Suministro o Retirada de material de tracción a puntos de aprovisionamiento de combustible | | | |
| | Específico | Suministro o retirada de material a otras instalaciones | | |
| Bajo petición previa del cliente | | | | |
| Operaciones sobre el tren | General | Recepción o expedición de una maniobra | Tierra | |
| | | Recepción de tren | | Hasta 550 metros de longitud |
| | | | | Más de 550 metros de longitud |
| | | Expedición de tren | | Hasta 550 metros de longitud |
| | | | | Más de 550 metros de longitud |



La estructura de servicios y la descripción de las condiciones de aplicación se encuentran descritas en el *Catálogo del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones del Tren* (Catálogo) de Adif, que podrá consultarse en el siguiente enlace:

http://www.adif.es/es_ES/infraestructuras/doc/CatServiBasicoManiobrasOperaEnero2020.pdf

El licitador, para el año 2020, tomará como precios máximos por la prestación del servicio los recogidos en este PCP.

Para el año 2021 podrá modificar en su oferta los precios máximos contemplados para el año 2020, respetando en todo caso la estructura de servicios recogida en la tabla anterior. Su propuesta económica para ese año será objeto de valoración. Para el año 2022 podrá modificar en su oferta los precios máximos contemplados para el año 2021, respetando en todo caso la estructura de servicios recogida en la tabla anterior. Su propuesta económica para ese año será igualmente objeto de valoración.

El Adjudicatario no vendrá obligado a ofertar los Incentivos por Agrupación de Servicios por Tren contemplados en el Catálogo de Adif, pudiendo si bien poder ofertar otros incentivos de mejora que mantenga los principios de no discriminación, igualdad y transparencia.

Condiciones económicas para los servicios de maniobra

Será referencia para el ejercicio 2020 los siguientes precios máximos:

| Maniobra sin formación o descomposición | |
|---|-----------|
| Servicio de tierra | 25 €/tren |
| Servicio integral | 70 €/tren |

| Maniobra con formación o descomposición | | |
|---|--|----------------|
| Tierra | Con vinculación a tren de salida o llegada | 50 €/tren |
| | Sin vinculación a tren de salida o llegada | 55 €/servicio |
| Integral | Con vinculación a tren de salida o llegada | 155 €/tren |
| | Sin vinculación a tren de salida o llegada | 170 €/servicio |

- Se considerará la suma de dos maniobras con vinculación a tren cuando se realizan maniobras de descomposición al tren de llegada y posteriormente de formación para su salida.

| Maniobra de Suministro o Retirada de material a puntos de carga de Adif | | |
|---|-----------------------------------|---------------|
| Tierra | Suministro o retirada de material | 25 €/servicio |
| Integral | Suministro o retirada de material | 70 €/servicio |

- En el caso de que la longitud del tren de llegada exceda la longitud de las vías del punto de carga de Adif sujeto a Modalidad E o la instalación intermodal, se considerará como un único servicio el desenganche de los vagones para la formación de hasta dos lotes a suministrar a las instalaciones. El suministro de lotes adicionales se facturará de forma independiente.
- En el caso de que la longitud del tren de salida exceda la longitud de las vías del punto de carga de Adif sujeto a Modalidad E o la instalación intermodal, se considerará como un único servicio la retirada de hasta dos lotes de vagones y su posterior enganche en las vías desde las que se efectuará su expedición. La retirada de lotes adicionales se facturará de forma independiente.



| Maniobra de Suministro o Retirada de material de tracción a puntos de aprovisionamiento de combustible | | |
|--|-----------------------------------|---------------|
| Tierra | Suministro o retirada de material | 30 €/servicio |
| Integral | Suministro o retirada de material | 85 €/servicio |

- No incluye el acoplamiento o desacoplamiento de locomotoras para el suministro o retirada del material en un único movimiento. Si se solicitase esta operación, se facturaría como una maniobra con formación o descomposición sin vinculación a tren de salida o llegada.

| Maniobra de suministro o retirada de material a otras instalaciones | | | | |
|---|------------|--------|---------------|--------|
| Instalación relacionada | Coordinada | | No coordinada | |
| | Integral | Tierra | Integral | Tierra |
| RAILSIDER MEDITARRÁNEO S.A. | 135€ | 45€ | 105€ | 35€ |
| HIERROS DE LEVANTE S.A. | 125€ | 40€ | 95€ | 30€ |
| BASE DE MANTENIMIENTO DE RENFE | 135€ | 45€ | 105€ | 35€ |
| GONVARRI STEEL SERVICES VALENCIA | 260€ | 85€ | 200€ | 65€ |
| DRACE | 155€ | 50€ | 120€ | 40€ |
| ARCELOR MITTAL ESPAÑA S.A. | 210€ | 65€ | 160€ | 50€ |

Precios en €/servicio

| Maniobra bajo petición previa del cliente | | |
|---|-----------------------------------|------------|
| Tierra | Precio operación básica | 55 €/hora |
| Conducción | Precio operación básica | 130 €/hora |
| Integral | Suministro o retirada de material | 170 €/hora |

Condiciones económicas para los servicios de operaciones sobre el tren

Será referencia para el ejercicio 2020 los siguientes precios máximos:

| Recepción o expedición de máquina aislada/maniobra | | |
|--|------------------------|---------------|
| Tierra | Recepción o expedición | 25 €/servicio |

- Será de aplicación cuando no se haya realizado o se vaya a realizar el acoplamiento de la maniobra durante su ejecución.

| Recepción de un tren | | |
|----------------------|----------------------------------|---------------|
| Tierra | Hasta 550 metros de longitud | 30 €/servicio |
| | De más de 550 metros de longitud | 35 €/servicio |



| Expedición de un tren | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---------------|--|
| Tierra | Hasta 550 metros de longitud | 50 €/servicio | |
| | De más de 550 metros de longitud | 65 €/servicio | |

SERVICIOS COMERCIALES

Los precios para la prestación de estos servicios serán los acordados libremente entre las partes.

9. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años desde la fecha de inicio de actividad, fijándose en el contrato que se establezca la fecha real de inicio.

Este plazo de vigencia inicial podrá ser prorrogado, hasta un máximo de 1 año, previa solicitud del Adjudicatario. Adif contestará, por escrito, aceptando o denegando la solicitud, dentro de los 3 meses siguientes a su solicitud. La regulación de este punto se realizará mediante la correspondiente Adenda. Si Adif, 6 meses antes de la finalización del contrato, no hubiese recibido solicitud de prórroga por parte del Adjudicatario podrá iniciar nuevo proceso de licitación.

10. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo del contrato para los 2 años, inicialmente contemplados, asciende a **721.710 € (IVA no incluido)**.

11. ACTIVIDAD DE LA TERMINAL

A efectos informativos, los datos de trenes, maniobras y otras operaciones sobre el tren vinculados con el transporte ferroviario de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 son los siguientes:

ACTIVIDAD EN TRENES DE LA TERMINAL

La actividad en trenes de la terminal es la que se recoge en la siguiente tabla:

| | Año 2016 | Año 2017 | Año 2018 | Año 2019 |
|---|----------|----------|----------|----------|
| Total de trenes llegados y salidos de la terminal | 2.904 | 3.074 | 2.343 | 2.362 |
| Ingresos totales en €, relacionados con los trenes, maniobras y otras operaciones sobre el tren vinculados con el transporte ferroviario. | 921.353 | 913.750 | 924.539 | 989.706 |

MANIOBRAS EN LA TERMINAL E INSTALACIONES RELACIONADAS

Para una mayor comprensión, se detallan pormenorizadamente Las maniobras en la terminal e instalaciones relacionadas, correspondientes a los años 2018 y hasta octubre de 2019, siendo las siguientes:

| TIPOS DE MANIOBRA | AÑO 2018 | | AÑO 2019 | |
|--|----------|---------|----------|---------|
| | Unidades | Importe | Unidades | Importe |
| Servicio a trenes en Inst. No Adif (Acuerdo) | 101 | 20.020 | 67 | 8.645 |
| Tierra vinculada a tren | 1 | 20 | 2 | 90 |



| TIPOS DE MANIOBRA | AÑO 2018 | | AÑO 2019 | |
|---|----------|----------------|----------|----------------|
| | Unidades | Importe | Unidades | Importe |
| Conducción vinculada a tren | -- | -- | 1 | 110 |
| Integral vinculada a tren | 2.258 | 249.915 | 2.303 | 259.695 |
| Aprovisionamiento combustible/arena ST | -- | -- | 26 | 705 |
| Tierra a punto de carga | -- | -- | 5 | 100 |
| Integral a punto de carga | 107 | 6.955 | 212 | 13.780 |
| Tierra a Inst. Relacionadas Coordinada | 2 | 130 | 2 | 150 |
| Conducción Inst. Relacionadas Coordinada | 1 | 155 | -- | -- |
| Integral a Inst. Relacionadas Coordinada | 2 | 345 | -- | -- |
| Tierra a Inst. Relacionadas No Coordinada | 58 | 1.160 | 2 | 70 |
| Integral a Inst. Relacionadas No Coordinada | 3.512 | 516.550 | 3.842 | 554.620 |
| Maniobra de tierra NO vinculada a tren | 2 | 50 | -- | -- |
| Horas maniobra en Inst. Relacionadas SI PC | -- | -- | 270 | 34.800 |
| Maniobra integral NO vinculada a tren | 299 | 23.920 | 57 | 8.480 |
| Operaciones en cabina de conducción OC | -- | -- | 241 | 6.025 |
| OTROS SERVICIOS | | | | |
| Reconocimiento visual de tren | 1.100 | 16.675 | 1.071 | 16.236 |
| Movimiento material ferroviario c/s tractor | 25 | 4.000 | -- | -- |
| Servicios a trenes en instalaciones no Adif | 420 | 6.360 | 631 | 8.470 |
| TOTAL | | 846.255 | | 911.976 |

OPERACIONES SOBRE EL TREN EN LA TERMINAL

Las operaciones sobre el tren en la terminal son las siguientes:

| TIPOS DE OPERACIONES | AÑO 2018 | | AÑO 2019 | |
|--------------------------------------|--------------|---------------|--------------|---------------|
| | Unidades | Importe | Unidades | Importe |
| Recepción de tren hasta 550 metros | 1.053 | 26.325 | 1.046 | 26.150 |
| Recepción de tren más de 550 metros | 3 | 105 | 2 | 70 |
| Expedición de tren hasta 550 metros | 1.149 | 51.705 | 1.142 | 51.390 |
| Expedición de tren más de 550 metros | 2 | 120 | 2 | 120 |
| TOTAL | 2.207 | 78.255 | 2.192 | 77.730 |



II. LICITACIÓN

1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

2. REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Para poder contratar con Adif estarán facultadas las empresas que cumplan los requisitos enumerados en el apartado relativo al Sobre A de Documentación Administrativa.

3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

• CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente Pliego y en el resto de la documentación aplicable hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. Adif podrá divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Podrán formular las consultas relacionadas con la licitación y presentación de ofertas a las siguientes direcciones:

Consultas administrativas:

Jefatura de Área de Desarrollo Comercial de la Dirección de Servicios Logísticos
MADRID 28036 - C/ Agustín de Foxá, 46, Estación de Chamartín, Edificio Comercial, 3ª planta.
Teléfono 91-300-73-80 E-mail: flruiz@adif.es

Consultas técnicas:

Gerencia de Área de Servicios Logísticos Este
VALENCIA 46007 – C/ Bailén nº 5 2ª Planta
Teléfono 96 353 72 78 E-mail: jlsoria@adif.es

Los licitadores podrán presentar su oferta dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación en:

Presentación de ofertas:

Gerencia de área de Servicios Logísticos Este
VALENCIA 46007 – C/ Bailén nº 5, 2ª Planta

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este PCP. Su presentación supone por parte del Licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este PCP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Adif.

Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el Licitador.



- **SOBRES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Las proposiciones se presentarán, antes de la fecha límite indicada en el anuncio de licitación, en mano y en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y el objeto de la licitación que aparece en la portada de este pliego y la fecha.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. Asimismo, deberán llevar la identificación de la empresa. El incumplimiento de este requisito comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el Licitador

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, Adif no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El carácter de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles ni a las partes esenciales de la solicitud, respetándose en todo caso lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos) en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

La oferta será válida por un período de tres meses, desde la apertura pública de las ofertas.



- **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La oferta contendrá un total de tres sobres cerrados y sellados o lacrados, señalados con las letras A, B y C, conteniendo cada uno de ellos, la siguiente documentación:

3.1 Sobre A: Documentación administrativa

REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

| |
|--|
| <p>SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p><i>Objeto del Contrato:</i></p> <p><i>Licitador:</i></p> <p><i>Fecha y Firma:</i></p> |
|--|

En él se incluirán:

3.1.1 Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En sustitución de la documentación exigida, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Voluntario de licitadores del Ministerio de Fomento (ORDEN FOM/1787/2002, de 2 de julio, por la que se crea el Registro Voluntario de Licitadores en el ámbito del Ministerio de Fomento). En el caso de resultar Adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad de obrar tras la recepción de la comunicación y previo a la firma del contrato, y tratándose de personas jurídicas la prestación de los servicios recogidos en este Pliego deberá estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante Adif en todo lo relacionado con la oferta presentada.

3.1.3 Documentos que acrediten la solvencia.

Se considera que el Licitador dispone de la suficiente solvencia cuando acredite los siguientes criterios:

- Capacidad financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, al menos por uno de los medios siguientes:



- a) Volumen anual de negocios por importe igual o superior al que se contempla como presupuesto de la licitación.
- b) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al que se contempla como presupuesto de este contrato.

En el supuesto de que la oferta presentada la hiciese una empresa cuyo Patrimonio neto fuese inferior a la cifra indicada, la oferta presentada no será considerada para las posteriores fases.

En el caso de que la oferta presentada sea realizada por más de una empresa, utilizando cualquier fórmula asociativa reconocida legalmente, cada una de las empresas de forma individual, deberá presentar un Patrimonio al menos igual o superior al indicado; o bien, una de ellas deberá presentar un Patrimonio superior al menos en un 80 % al indicado, todo ello salvo las especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios que se recogen en el presente pliego

Esta acreditación se hará mediante la presentación de las Cuentas Anuales del último ejercicio económico aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial que corresponda.

- Competencia profesional o técnica

Los licitadores cumplirán con el requisito de competencia profesional, acreditando los siguientes requisitos:

- a) En el caso de explotadores de servicios, estar prestando o, haberlos prestado en los últimos 5 años, servicios de transporte de mercancías, logísticos y/o actividades complementarias al transporte, cuyo importe total de facturación por estos servicios sea superior a 1.000.000 Euros. Esta acreditación se hará mediante la presentación de contratos que se estén ejecutando o se hayan ejecutado o en su defecto, con la presentación de las Cuentas Anuales auditadas, capaces de justificar dicho importe.

En las uniones temporales de empresarios se acumularán los importes de facturación de cada uno de sus integrantes a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

- b) Acreditar, mediante declaración responsable, que tiene o tendrá unos órganos directivos con los conocimientos o la experiencia necesarios para ejercer un control operativo y una supervisión seguros y fiables del tipo de operaciones descritos. En los órganos de dirección, locales o centrales, deberá contar con al menos una persona con una experiencia acreditada en el sector logístico no inferior a ocho años.

Los criterios de solvencia profesional o técnica deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

3.1.4 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.



Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal, u otra fórmula asociativa, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Adif.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La modificación en la fórmula asociativa del Adjudicatario ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser autorizada previamente por Adif a quien se le pasará escrito en este sentido, siempre que haya transcurrido, al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. Se garantizarán los requisitos de solvencia de la asociación en cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

3.1.5 Declaración responsable sobre la legislación específica de Transportes.

Declaración responsable de no haber sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes en el último año.

3.1.6 Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá lo recogido sobre este particular en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para los supuestos de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social será obligatorio la presentación de la justificación acreditativa de tal requisito en la presentación de la oferta.

- Obligaciones tributarias:

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- e) A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.



Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas y, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- b) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- c) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el supuesto de presentar oferta conjunta, estas declaraciones y justificaciones acreditativas deberán ser presentadas por cada una de las empresas integrantes de la oferta presentada.

3.1.7 Garantía provisional.

La contemplada en el Apartado III de este PCP.

3.1.8 Declaración del grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen.

Empresas que forman parte del grupo de empresas al que pertenezca el Licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

3.1.9 Justificante de conocimiento de las instalaciones y medios.

Justificante o declaración escrita de haber visitado y conocer el estado del centro, espacios y medios técnicos objeto de la presente licitación, así como de la actual organización funcional de la terminal ferroviaria de transporte de mercancías.

3.1.10 Compromiso de integración en Grupos o Consejos de Calidad.

Mediante documento escrito, debidamente firmado, el oferente se debe comprometer a formar parte, de manera activa, como agente económico integrante de la cadena de transporte, de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Fomento o Adif, que tenga por objeto la elaboración e implantación de estándares de calidad en la prestación de servicios y/o la creación de una Marca de Garantía



a nivel nacional y/o de instalación. Este compromiso quedará establecido con la firma del documento específico que se adjunta como anexo a este PCP.

3.1.11 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican a continuación:

- Criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- La concreción de las condiciones de solvencia técnica particular.
- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.
- Documentos que acrediten la representación.
- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se pueden consultar en los siguientes enlaces:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Recomendación JCCA:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que Adif, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquellos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado el DEUC, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el PCP.

3.1.12 Concentración económica.

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a Adif, junto con la correspondiente información explicativa complementaria.

3.1.13 Declaración Responsable del grado de vinculación con otros organismos o empresas que también operen en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario.

Se deberá presentar una declaración responsable indicando si el futuro explotador de la instalación, si resultase Adjudicatario, se encuentre bajo el control directo o indirecto de un organismo o empresa que también opere en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario para los que se use la instalación y tenga en ellos una posición dominante, de conformidad con el Art. 42.3 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

En el caso de existir este control directo o indirecto, el explotador de esta instalación de servicio se organizará de tal manera que sea independiente de este organismo o empresa en lo que se refiere a su organización y decisiones. Dicha independencia no supondrá tener que



crear una persona jurídica distinta para las instalaciones de servicio, y podrá conseguirse mediante la organización de distintas divisiones dentro de una misma persona jurídica.

Asimismo, en aplicación del citado art. 42.3 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, deberá mantener cuentas separadas, incluidos balances y cuentas de resultados separados, sin perjuicio de la obligación general de elaborar cuentas anuales.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

Además de la documentación común expresada en el punto anterior, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los apartados que siguen.

3.1.14 Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo N.º 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

3.1.15 Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato; declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

3.2 Sobre B: Documentación técnica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

| |
|---|
| <p>SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p><i>Objeto del Contrato:</i></p> <p><i>Licitador:</i></p> <p><i>Fecha y Firma:</i></p> |
|---|

El Licitador presentará escrito original de la oferta técnica completa con la documentación que se estime necesaria para su evaluación. Asimismo, incluirá toda la documentación presentada en formato digital.

A modo de resumen se rellenará el modelo de oferta técnica, adjunto como Anexo 4 a este PCP, debidamente firmado y sellado.



La documentación a incluir estará relacionada con los aspectos evaluables que se consideran dentro de este Pliego.

Al objeto de elaborar la propuesta técnica, los licitadores deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

| ELEMENTO | DEFINICIÓN |
|------------------------------|---|
| Explotador de la instalación | La entidad pública o privada responsable de la prestación de servicios vinculados al transporte ferroviario. |
| Tren | Toda circulación ferroviaria que tenga como punto de origen, tránsito o destino la terminal de mercancías de Sagunto. |
| Servicio de Tierra | Son aquellas que se pueden realizar sobre el material ferroviario o sobre la infraestructura durante la ejecución de las maniobras, quedando identificadas en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado Adif. |
| Servicio de Conducción | Las que comprenden fundamentalmente el desplazamiento de vehículos, con la locomotora de Adif, en servicios asociados a las maniobras, quedando identificado en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado Adif. |
| Servicio Integral | Las que comprenden conjuntamente operaciones de tierra, tanto sobre el tren como en la infraestructura, y de conducción, en la ejecución de maniobras, quedando identificadas en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado Adif. |

Adif hará pública la oferta técnica del licitador que resulte Adjudicatario al objeto de informar de los compromisos de prestación de servicios adquiridos por éste.

3.3 Sobre C: Proposición económica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

| |
|---|
| <p>SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA</p> <p><i>Objeto del Contrato:</i></p> <p><i>Licitador:</i></p> <p><i>Fecha y Firma:</i></p> |
|---|

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada Licitador formulará su proposición económica, en soporte papel, utilizando para ello el impreso para la proposición económica que se adjunta como Anexo nº 4.

El Licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Adif estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen en razón



del contrato, a excepción del IVA, o el impuesto que legalmente corresponda. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

En este sobre, el licitador incluirá, a título informativo y obligatoriamente, los precios básicos, en Euros por hora, de las operaciones básicas del servicio de maniobra para los años 2020 y 2021.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

El Adjudicatario deberá cumplir, para la facturación de los servicios demandados por los Clientes, con el Régimen Económico de aplicación de los Servicios recogido en este PCP, ajustándose a lo que recoge la reglamentación vigente al respecto.

Con carácter obligatorio, el Adjudicatario de la oferta contratará con Adif los siguientes servicios:

4.1. SERVICIO DE COORDINACIÓN DE MANIOBRAS ENTRE CLIENTES QUE DEMANDEN SERVICIOS.

Este servicio que prestará Adif se dirige a garantizar una eficiencia en la distribución horaria de la prestación de servicios, coordinado la entrada y salida de trenes con las peticiones de servicio del Cliente, los servicios de tierra y los servicios de conducción, estableciendo un canal de comunicación continuo entre el Cliente y los prestadores de servicio, garantizándose la prestación de este servicio en el horario de prestación del servicio que se recoge en este PCP.

Este servicio no incluye sistemas informáticos, que en caso de ser requeridos por el Adjudicatario serán puestos por este.

El importe de este concepto será indicado por el oferente en su oferta obligatoriamente, siendo el mínimo a ofertar el que se indica en la siguiente tabla:

| Importe fijo ANUAL mínimo (€/año). | AÑO 1 (€) | AÑO 2 (€) |
|------------------------------------|-----------|-----------|
| | | 60.855 |

La duración de la prestación de este servicio será igual a la duración del contrato, no pudiendo ser rescindido sin que se resuelva el contrato de acuerdo con las condiciones de resolución recogidas en este PCP.

4.2. IMPORTE FIJO DE FACTURACIÓN POR EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE LOCOMOTORA DE MANIOBRAS.

Este servicio que prestará Adif incluye lo siguiente:

| SERVICIO | DÍAS DE LA SEMANA | HORARIO |
|--|--------------------------------|------------------------|
| Disponibilidad de una locomotora de maniobras Se incluye en este servicio la sustitución de la locomotora de maniobras, en caso de avería, en un plazo no superior a 24 horas | Todos | 24 horas |
| Conducción de la locomotora de maniobras (DOS turnos) | De lunes a viernes no festivos | De 06:00 a 22:00 horas |

El importe de este concepto será indicado por el oferente en su oferta obligatoriamente, siendo el mínimo a ofertar el que se indica en la siguiente tabla:



| | | |
|--------------------------------------|-----------|-----------|
| Importe fijo mensual mínimo (€/mes). | AÑO 1 (€) | AÑO 2 (€) |
| | 25.000 | 25.000 |

4.3. IMPORTE VARIABLE MENSUAL POR USO DE LOCOMOTORA DE MANIOBRAS

El importe variable mensual que abonará el Adjudicatario a Adif por este concepto será el que resulte de multiplicar las horas reales de uso de las locomotoras de maniobras, por el precio (€/hora) establecido para este concepto y que se recoge en la siguiente tabla:

| | | | |
|---------------------------------------|-------|-------|--------------------------------|
| Precio por uso de locomotora (€/hora) | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 (en caso de prórroga) |
| | 21,70 | 21,90 | 22,15 |

El importe variable mensual por uso de las locomotoras de maniobras incluye el mantenimiento de la locomotora de maniobras que se asigna a la terminal en un Centro de Mantenimiento Homologado (CMH) designado por Adif.

4.4. IMPORTE VARIABLE MENSUAL POR CONSUMO DE GAS-OIL

El importe variable mensual que abonará el Adjudicatario a Adif por este concepto será la que resulte de multiplicar las horas reales de uso de las locomotoras de maniobras, por el precio (€/hora) establecido para este concepto y que se fija desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 en **14,00 €/hora**. En cualquier caso, si el Adjudicatario lo considerase oportuno, podrá contratar con terceros el auto suministro de gas-oil quedando Adif liberada del compromiso si esa fuese su decisión.

4.5. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Dadas las características del servicio, es posible que a lo largo de la ejecución del mismo se presenten situaciones que obligan a facturar nuevos conceptos, o a realizar ajustes en la facturación mensual de los conceptos fijos.

El tratamiento de estos ajustes se realizará en base a situaciones extraordinarias justificadas, que deberán ser notificadas por escrito de una parte a la otra, a la mayor brevedad posible, siendo de aplicación las siguientes condiciones y precios:

4.5.1. Refuerzo de una segunda locomotora de maniobras y un turno de conducción

En el caso de existir necesidades que, supusiesen la necesidad de incorporar una segunda locomotora de maniobras con conductor a la explotación, el Adjudicatario podrá solicitar la prestación del servicio bajo las siguientes premisas:

- El servicio de conducción lo prestará Adif de lunes a viernes, no festivos, en un solo turno de 8 horas (mañana o tarde) según se solicite.
- La solicitud del servicio se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días antes de hacerse efectiva, y su duración mínima será de TRES meses. (Podrá solicitarse para un periodo mayor de tiempo).
- El precio unitario fijo por este servicio será de 12.500 €/mes.
- El importe derivado de la utilización de la locomotora, mantenimiento y gasoil, será facturado al precio unitario por hora real de funcionamiento que se recoge en los apartados anteriores.



4.5.2. Refuerzo de turnos y /o módulos por incremento de demanda

De aplicación cuando el Adjudicatario solicite, con al menos 48 horas de antelación, el refuerzo del servicio de conducción con una locomotora de maniobras adicional a las contratadas en un turno y / o módulo adicional de 8 horas continuadas, y en el supuesto de que existiese disponibilidad.

El precio unitario que se fija por este concepto es de 850 €/turno de 8 horas. El número máximo de refuerzos por mes que podrá ser solicitado y atendido será de 8 refuerzos. En el supuesto de que se previese una mayor necesidad el Adjudicatario se planteará la solicitud del refuerzo recogido el punto anterior.

4.6. GASTOS Y CONSUMOS COMUNES

No se han definido y en el supuesto de que el Adjudicatario participase en alguno de ellos, las partes acordarán el criterio de reparto a aplicar.

4.7. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante el periodo de vigencia del contrato, serán de aplicación los precios, importes y conceptos recogidos en la oferta Adjudicataria, así como aquellos otros precios de referencia a los que se refiere el presente PCP, que no son objeto de oferta.

Para el caso del importe del consumo de gasoil, el valor de la hora se actualizará en función de la evolución anual que indique el IPC de Carburantes y Combustibles publicado por el Instituto Nacional de Estadística en base al 31 de diciembre de cada año.

En el supuesto de prórroga, los precios e importes recogidos se revisarán, anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Garantía de Competitividad (IGC) medido sobre el año anterior de contrato.

4.8. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS POR ADIF

No se contempla dentro de la licitación la prestación de ningún otro servicio por parte de Adif. No obstante, si fuesen requeridos otros servicios, ambas partes establecerán y acordarán las condiciones técnicas y económicas de su prestación.

4.9. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL EXPLOTADOR DE LOS SERVICIOS

Cuando el adjudicatario, explotador de los servicios vinculados al transporte ferroviario en la terminal de transportes de mercancías de Sagunto, fuera el único responsable, de que los trenes, de los distintos operadores con origen en la terminal, salgan de la misma con más de 15 minutos de retraso, con respecto a la hora programada de salida del tren de la misma, será penalizado con 200€ por tren, con una penalización acumulada máxima de 3.000€/mes.

Cuando el número de trenes retrasados, a la salida de la terminal con respecto a la hora programada, superen el número de cincuenta en un trimestre, podrá ser motivo de resolución del contrato por parte de Adif.

Las cantidades correspondientes a estas penalizaciones se facturarán mensualmente y a mes vencido, previa comunicación al explotador.

5. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario de prestación del servicio de maniobras y operaciones sobre el tren será:

| CONCEPTO | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábados | D y F |
|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Operaciones de tierra | 06 :00 a | 06 :00 a | 06 :00 a | 06 :00 a | 06 :00 a | 06 :00 a | 06 :00 a |



| | | | | | | | |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | 22 :00 | 22 :00 | 22 :00 | 22 :00 | 22 :00 | 22 :00 | 22 :00 |
| Operaciones integrales | 06 :00 a 22 :00 | 06 :00 a 22 :00 | 06 :00 a 22 :00 | 06 :00 a 22 :00 | 06 :00 a 22 :00 | 06 :00 a 22 :00 | 06 :00 a 22 :00 |

Este horario de prestación de servicios deberá mantenerse por el Adjudicatario durante la ejecución del contrato.

6. INVERSIONES PREVISTAS

El Pliego no contempla inicialmente inversiones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato y la valoración global de las ofertas se realizarán, sobre un máximo de 100 puntos, los cuales serán repartidos en base al resultado de las evaluaciones técnicas y económicas.

1.1. VALORACIÓN TÉCNICA (VT)

Los criterios para la evaluación de la oferta serán los siguientes, sobre un máximo de 100 puntos.

1.1.1. Compromiso de ofertar el Reconocimiento Visual del Tren (VT₁)

Este apartado será valorado con 20 puntos si la oferta recoge el compromiso de ofertar el Reconocimiento Visual del Tren (RVT) en ancho ibérico.

La oferta será evaluada con 0 puntos en ausencia de compromiso.

1.1.2. Implantación de sistemas de información (VT₂)

El Adjudicatario vendrá obligado a disponer de un espacio Web propio al objeto de dar publicidad de las condiciones de acceso a los servicios que ofrezca, en el plazo de seis meses tras la adjudicación.

No obstante, podrá comprometerse a desarrollar un sistema de información a terceros, vía WEB, siendo esta mejora objeto de valoración conforme a los siguientes criterios:

1.1.2.1. Material ferroviario en la terminal

Se valorará el compromiso de tener en el sitio web propio un sistema de información *on line* sobre el material ferroviario que se encuentre en la terminal, tanto material de tracción como remolcado, permitiendo la búsqueda del mismo en función de su matrícula.

| Disponibilidad de sistema de información de material ferroviario | Puntos |
|--|--------|
| Compromiso de disponer de un sitio web propio con sistema de información sobre el material ferroviario en la terminal en un tiempo no superior a 12 meses desde el inicio de la gestión del servicio (*) | 30 |
| Sin compromiso | 0 |



(*) En el caso que, transcurridos los 12 meses desde el inicio de la ejecución del contrato, el Adjudicatario no disponga de este sistema, habiéndose comprometido a ello, será penalizado con un importe equivalente de 6.000 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que Adif verifique su ausencia.

Será igualmente penalizado en el importe indicado por cada año o fracción que exceda de la fecha de implantación obligatoria.

1.1.2.2. Estado de trenes en la terminal

Se valorará el compromiso de tener en el sitio web propio un sistema de información abierto sobre el estado de los trenes gestionados por el explotador y que proporcione al menos la siguiente información:

- Número de tren
- Origen del tren / Destino del tren
- Empresa ferroviaria
- Longitud de tren (m)
- ATA tren (Actual Time of arrival del tren) ETD tren (Expected Time of Departure del tren) ATD tren (Actual Time of Departure del tren).

| Sistema de información de estado de trenes en terminal | Puntos |
|--|--------|
| Compromiso de disponer de un sitio web propio con un sistema de estado de trenes en la terminal en un tiempo no superior a 12 meses desde el inicio de la gestión del servicio (*) | 20 |
| Sin compromiso | 0 |

(*) En el caso que, transcurridos los 12 meses otorgados, el Adjudicatario no cumpla con este compromiso será penalizado con un importe equivalente de 6.000 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que Adif verifique su ausencia.

Será igualmente penalizado en el importe indicado por cada año o fracción que exceda de la fecha de implantación obligatoria.

1.1.3. Implantación de un sistema de petición de servicios (VT₃)

El Adjudicatario podrá poner a disposición de terceros, de un sistema de petición de los servicios ofertados que permita identificar las franjas horarias otorgadas para la prestación de estos e identifique las incompatibilidades que puedan surgir entre ellas, por las que deba establecerse la coordinación de solicitudes de conformidad con el Reglamento.

Esta mejora es objeto de valoración.

| Sistema de información de petición de servicios | Puntos |
|---|--------|
| Compromiso de disponer de un sistema de petición de los servicios, en un tiempo no superior a 12 meses desde el inicio de la gestión del servicio, identificando las franjas horarias otorgadas e identifique las incompatibilidades que puedan surgir. | 30 |
| Sin compromiso | 0 |

El total de puntos de la valoración técnica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos para cada uno de los criterios anteriores.

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN | MÁX. PUNTOS |
|----------|-------------|-------------|
|----------|-------------|-------------|



| | | |
|-----------------|---|------------|
| VT ₁ | Compromiso de ofertar el Reconocimiento Visual del Tren | 20 |
| VT ₂ | Implantación de sistemas de información | 50 |
| VT ₃ | Implantación de sistema de petición de servicios | 30 |
| VT | Máximo de puntos de Valoración Técnica | 100 |

Para la valoración de los criterios recogidos, el oferente deberá acompañar la información suficiente que permita a Adif su adecuada evaluación, debiendo rellenar el modelo de oferta técnica por la que se compromete a asumir los compromisos técnicos por los que presenta oferta.

Para pasar a considerar la oferta económica presentada, la valoración técnica de la oferta deberá tener un resultado igual o superior a 60 puntos, considerándose como no aptas aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación.

1.2. VALORACIÓN ECONÓMICA (VE)

Las ofertas que hayan superado el mínimo de valoración técnica pasarán a su valoración económica en base a la evaluación de los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos, considerando de una parte el criterio de mantener los precios de servicio que el Adjudicatario facturará a sus Clientes y de otra el importe a pagar a Adif.

1.2.1 Importe fijo anual por el Servicio de Coordinación (VE₁)

Denominando IFSC_i al Importe Fijo Anual ofertado para el año de ejecución (i) de contrato, obtenemos el Valor Actual de Importes Fijos evaluables (VAIFSC) de cada oferta:

$$VAIFSC = IFSC_1 + 0,97 * IFSC_2$$

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 30 puntos:

$$VE_1 = 30 \times \frac{VAIFSC \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor VAIFSC de las ofertas presentadas}}$$

1.2.2 Importe fijo mensual por servicio de conducción de locomotora (VE₂)

Denominando IMCL_i al Importe Fijo Mensual ofertado para el año de ejecución (i) de contrato, obtenemos el Valor Actual de Importes Fijos evaluables (VAIMCL) de cada oferta:

$$VAIMCL = IMCL_1 + 0,97 \times IMCL_2$$

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 40 puntos.

$$VE_2 = 40 \times \frac{VAIMCL \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor VAIMCL de las ofertas presentadas}}$$



1.2.3 Precios de los servicios de operaciones sobre el tren en los años 2021 y 2022 (VE₃)

Estos precios serán los que aplique el Adjudicatario a sus Clientes, para los ejercicios 2021 y 2022.

Para este apartado la puntuación máxima es la que se recoge en el siguiente cuadro:

| Subcriterio | Concepto | Puntuación máxima del criterio | |
|-------------------|---|--------------------------------|----------|
| | | Año 2021 | Año 2022 |
| VE _{3,1} | Precio por recepción de tren de hasta 500 metros de longitud | 3 | 2 |
| VE _{3,2} | Precio por expedición de tren de hasta 500 metros de longitud | 3 | 2 |

Identificando como “i” para cada año, cada oferta se valorará en base a la aplicación de la siguiente fórmula aplicada para cada subcriterio y año:

$$VE_{3,1i} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Menor precio de servicio de las ofertas presentadas}}{\text{Precio de servicio de la oferta que se valora}}$$

$$VE_{3,2i} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Menor precio de servicio de las ofertas presentadas}}{\text{Precio de servicio de la oferta que se valora}}$$

1.2.4 Precios de los servicios de maniobras sobre el tren en los años 2021 y 2022 (VE₄)

Estos precios serán los que aplique el Adjudicatario a sus Clientes, para los ejercicios 2021 y 2022, teniendo como importe máximo de referencia para el año 2020 los recogidos las Disposiciones Generales de este PCP

Para este apartado la puntuación máxima es la que se recoge en el siguiente cuadro:

| SUBCRITERIO | CONCEPTO | PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO | |
|-------------------|--|--------------------------------|----------|
| | | Año 2021 | Año 2022 |
| VE _{4,1} | Precio por maniobra integral con formación o descomposición, con vinculación a tren de salida o llegada. | 3 | 2 |
| VE _{4,2} | Precio por maniobra integral de suministro o retirada de material a puntos de carga de Adif. | 3 | 2 |
| VE _{4,3} | Precio por maniobra integral, no coordinada, de suministro o retirada de material a otras instalaciones /Tipo I). | 3 | 2 |
| VE _{4,4} | Precio por maniobra integral, no coordinada, de suministro o retirada de material a otras instalaciones /Tipo II). | 3 | 2 |

Se identifican como INSTALACIONES TIPO I, las siguientes:



- a) Railsider Mediterráneo
- b) Base de Mantenimiento Renfe
- c) Hierros Levante
- d) Drace

Se identifican como INSTALACIONES TIPO II, las siguientes:

- a) Arcelor Mittal
- b) Gonvarri Steel Services

Identificando como “i” para cada año, cada oferta se valorará en base a la aplicación de la siguiente fórmula aplicada para cada subcriterio y año:

$$VE_{4.1i} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Menor precio de servicio de las ofertas presentadas}}{\text{Precio de servicio de la oferta que se valora}}$$

$$VE_{4.2i} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Menor precio de servicio de las ofertas presentadas}}{\text{Precio de servicio de la oferta que se valora}}$$

$$VE_{4.3i} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Menor precio de servicio de las ofertas presentadas}}{\text{Precio de servicio de la oferta que se valora}}$$

$$VE_{4.4i} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Menor precio de servicio de las ofertas presentadas}}{\text{Precio de servicio de la oferta que se valora}}$$

El total de puntos de la valoración económica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios anteriores, redondeados al segundo decimal.

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN | MÁX. PUNTOS |
|-----------------|---|-------------|
| VE ₁ | Importe anual por el Servicio de Coordinación | 30 |
| VE ₂ | Importe fijo mensual por servicio de conducción de locomotora | 40 |
| VE ₃ | Precios de los servicios de operaciones sobre el tren en los años 2021/2022 | 10 |
| VE ₄ | Precios de los servicios de maniobras sobre el tren en los años 2021 /2022 | 20 |
| VE | Máximo de puntos de Valoración Económica | 100 |

2 VALORACIÓN GLOBAL

La Valoración Global, será el resultante de sumar la puntuación obtenida, correspondiendo a la valoración técnica el 30% y el 70% a la valoración económica:

$$VG = 0,3 \times VT + 0,7 \times VE$$



3 ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

3.2 PRIMERA ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación de Adif procederá a la apertura y análisis de la documentación del Sobre A y B, con exclusión del relativo a la proposición económicas Sobre C, procediéndose a la calificación de la documentación, con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

En caso de detectarse defectos materiales, errores u omisiones en la documentación administrativa se acordará la subsanación de los mismos, en un plazo de tres días, procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

Tras la validación de la documentación contenida en el Sobre A se elaborará un acta de calificación de documentación, indicando las admitidas a valoración técnica y, en caso de producirse, las excluidas del proceso de licitación y las causas por las que no han sido admitidas.

La valoración técnica de las ofertas presentadas se realizará antes de la apertura de las proposiciones económicas, realizando un informe técnico de la valoración obtenida por cada oferta, no pasando a la siguiente fase aquellas ofertas que no superen el mínimo requerido en la valoración técnica que se indica en este Pliego. En el supuesto de que algún aspecto técnico no estuviese suficiente claro para Adif, solicitará su aclaración antes de la valoración técnica definitiva.

La apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio de licitación.

La Mesa de Contratación, previa al acto de apertura de las proposiciones económicas, dará lectura al acta de calificación de documentación, indicando aquellas que han sido admitidas a la fase de valoración económica.

A continuación, procederá a la lectura de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de valoración del Sobre B por cada una de las ofertas presentadas, así como del total de puntos obtenidos por el licitador por su propuesta técnica.

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre C de las ofertas admitidas.

La Mesa de Contratación tras la valoración global de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego, elevará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

Los eventuales empates se resolverán considerando en primer lugar la oferta que presente una mayor puntuación en el criterio de mayor ponderación asignada, continuando con el siguiente criterio y así sucesivamente. No obstante, si persistiese el empate, se solicitarán a los licitadores, que hayan empatado, para que presenten una nueva oferta en el plazo de 48 horas.

Adif podrá declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, o a otras causas que fuesen fundadas.

En el supuesto de que, como consecuencia de la adjudicación del presente contrato, se produzca una concentración económica que deba ser objeto de notificación, la adjudicación definitiva del contrato quedará condicionada a que dicha operación sea objeto de autorización incondicionada o sujeta a condiciones que no tengan impacto material sobre el objeto del presente contrato, por las autoridades de defensa de la competencia españolas o comunitarias, según corresponda.

3.3 RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación y ejecución del contrato en los términos previstos en el presente PCP.

En este caso, y si la misma se produjera dentro de los primeros 2 años de ejecución del contrato, al objeto de no perjudicar los intereses de terceros interesados en la explotación de esta instalación y



de los operadores de servicios ferroviarios, Adif podrá dirigirse al resto de oferentes que hubieran concurrido a la licitación, en función de la valoración global que hubieran obtenido (de mayor a menor).

En el supuesto de que así lo hiciera, se ofrecerá la posibilidad de continuar con la explotación de los servicios, previa ratificación formal de su oferta, en los términos y condiciones que hubieran ofertado en su día, y durante el tiempo que quedase de ejecución de contrato. Estos oferentes podrán en todo caso, desestimar al ofrecimiento de Adif.

En el caso de que Adif hubiera iniciado el proceso de consultas con el resto de los oferentes concurrentes en la licitación, tras la renuncia del Adjudicatario, y ninguno de ellos estuviera interesado en continuar con la explotación de los servicios, podrá iniciar un nuevo procedimiento de licitación sobre la instalación, o bien, declarar la instalación en autoprestación.

4 GARANTÍAS

Deberán constituirse las siguientes garantías:

- **GARANTÍA PROVISIONAL**

Será requisito necesario para acudir a la licitación el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente a **7.800 €**.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores, excepto al Adjudicatario, inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del Adjudicatario hasta la formalización del contrato, pudiéndose constituir mediante cheque bancario a favor de Adif por el importe señalado, o mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo N.º 3.

- **GARANTÍA DEFINITIVA**

Se constituye para garantizar y salvaguardar los intereses de Adif y la buena ejecución del contrato.

En el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar ante Adif, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de dicha garantía definitiva por un importe equivalente al de **una anualidad del importe fijo de facturación por el servicio de conducción ofertado el primer año**.

Esta garantía se podrá constituir mediante cheque bancario, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo nº 3.

5 FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará entre las partes en documento escrito privado. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Adjudicatario se compromete a entregar a Adif dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.



El Adjudicatario deberá presentar los siguientes justificantes antes de la firma del contrato:

- Pago de los gastos del anuncio de licitación.
- Constitución de la garantía definitiva.
- Contratación de seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.

En caso de ser adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar toda la documentación administrativa de la formalización de dicha Unión.

6 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al presente Pliego y al contrato derivado del mismo le son de aplicación:

- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.*
- *Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.*
- *El Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*
- *El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos (REUE)*
- *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*

Todas las normas que sean de aplicación en esta materia y, en último término, por las normas del Código Civil y demás normas vigentes aplicables, incluida la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas cuestiones en las que fuese competente.

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las cuestiones derivadas de sus efectos y extinción se atribuirán a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado de Instituciones Públicas.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

1.1. IMPORTE FIJO DE FACTURACIÓN ANUAL POR EL SERVICIO DE COORDINACIÓN

Este importe se facturará anticipadamente, al inicio de cada uno de los años de vigencia del contrato.

1.2. IMPORTE FIJO POR SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE LAS LOCOMOTORAS

Este importe se facturará anticipadamente, por periodo mensual.

1.3. IMPORTE VARIABLE MENSUAL POR USO DE LOCOMOTORAS DE MANIOBRAS

La facturación de este concepto se realizará mensualmente, en relación al importe calculado obtenido de multiplicar el Precio unitario por hora de funcionamiento para cada año de ejecución de contrato por el número de horas reales de uso de las locomotoras de maniobras a mes vencido.



1.4. IMPORTE VARIABLE MENSUAL POR CONSUMO DE GAS-OIL

La facturación por este concepto se realizará mensualmente en relación al importe calculado obtenido de multiplicar el Precio unitario por hora consumo de gas-oil por el número de horas reales de uso de las locomotoras de maniobras a mes vencido.

1.5. IMPORTE VARIABLE MENSUAL, PENALIZACIONES, POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL EXPLOTADOR DE SERVICIOS (SALIDA DE TRENES, CON MÁS DE 15 MINUTOS DE RETRASO, CON RESPECTO A LA HORA PROGRAMADA DE SALIDA DEL TREN DE LA TERMINAL)

Al final de cada mes, se comunicará al explotador, el número total de trenes que han salido de la Terminal de transportes de Mercancías de Sagunto, con más de 15 minutos de retraso, con respecto a la hora programada de salida del tren de la misma, cuando se trate de causas imputables a él como único responsable.

El importe de facturación resultante se realizará en base a lo dispuesto en el PCP sobre este particular.

1.6. GASTOS Y CONSUMOS

En el supuesto de que el Adjudicatario fuese partícipe de algún gasto común de la terminal, este será facturado conforme al criterio de reparto que acuerden las partes.

1.7. OTRAS FACTURACIONES

En el supuesto de la facturación de cualquier otro concepto de los recogidos en el PCP, la facturación del mismo se realizará una vez realizado el/los servicio/s al final de cada mes.

Todas las facturas emitidas deberán hacerse efectivas en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de emisión, mediante transferencia bancaria. Ninguno de los precios unitarios facturados y ofertados incluirá el IVA que le sea de aplicación, el cual aparecerá facturado y desglosado de forma independiente de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de impago, podrá ser de aplicación la normativa legal establecida al efecto pudiendo Adif reclamar el devengo de intereses de demora conforme a lo recogido en la *Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, o cualquier otra ley que la sustituya. En este supuesto se suspenderá el crédito comercial otorgado.

2. SEGUROS

El Adjudicatario se obliga a tener contratada con una Compañía de seguros de reconocida solvencia y con carácter previo a la firma del contrato, una póliza de seguros de daños y responsabilidad civil, en cuantía suficiente y cuya cobertura ascenderá al menos a un **1.500.000 €**, para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del objeto del presente Pliego, inclusive el daño ecológico y medioambiental que pudiera producirse. En el supuesto de que el PCP contemple la posibilidad de alquiler de locomotora, el Adjudicatario deberá tener contratado un seguro de incendio y daños, en los términos que recoge el PCP al respecto.

Las responsabilidades derivadas por los incidentes o accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato, será determinada por la Dirección de Seguridad en la Circulación de Adif, a través del informe preceptivo que se emita.

Dicha póliza deberá estar vigente hasta la finalización del contrato pudiendo exigir Adif en cualquier momento la exhibición de los documentos que acrediten que el Adjudicatario se encuentra al corriente de pago de las primas de estos seguros.



3. PUBLICIDAD

El importe de los gastos derivados de la publicidad de esta licitación deberá ser satisfecho por el Adjudicatario antes de la firma del contrato.

4. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

El Adjudicatario se obliga a realizar la prestación de los servicios con total transparencia e igualdad de trato, facilitando a Adif cuanta información, de carácter global, precisase sobre los servicios prestados en relación al tipo de servicio y su número. Adif dispondrá libremente de los datos de actividad facilitados a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la instalación.

La información que el Adjudicatario pondrá a disposición de Adif, de forma mensual y carácter global, será al menos, la siguiente:

- Total, de trenes tratados en la instalación, desglosados por los que acceden y los que se expiden de la misma, diferenciando ancho estándar de ancho ibérico.
- Total, de maniobras realizadas, diferenciando las ligadas a tren de las realizadas en instalaciones relacionadas. Este desglose se ajustará al desarrollo de prestación de servicios.

La información será de carácter global y Adif no requerirá desglose de la misma por clientes, al objeto de garantizar el deber de confidencialidad comercial.

5. CALIDAD

El Adjudicatario se obliga a prestar los servicios con calidad, comprometiéndose a formar parte activa de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Fomento o Adif, para lo cual firmará el documento de compromiso que se anexa a este PCP.

De igual forma, dentro del primer año de vigencia del contrato establecerá un sistema de gestión de calidad considerando un procedimiento específico que permita conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, haciendo partícipe a Adif del resultado del mismo.

6. INFORMACIÓN A TERCEROS

El Adjudicatario se obliga a disponer de un espacio Web propio en el plazo máximo de 6 meses desde el inicio del contrato que contendrá los requisitos informativos contemplados en el Reglamento de Ejecución (REUE).

La página web deberá presentarse, al menos, en castellano, francés e inglés.

En ese espacio se deberá facilitar a terceras partes interesadas, al menos la siguiente información sobre las condiciones de acceso a los servicios que presta en la terminal:

- Dirección
- Detalles de contacto, incluyendo teléfonos de contacto y direcciones de e-mail
- Horarios de prestación de servicios por tipología de día
- Equipos de maniobra
- Precios aprobados para la prestación de los servicios de maniobras y operaciones sobre el tren
- Cualquier otra información relevante para acceder a los servicios prestados en la instalación

Deberá igualmente ampliar los contenidos de información que se requieren en este PCP en los plazos que se recogen o en los que hubiera propuesto en su oferta.



Esta información inicialmente deberá estar disponible y accesible a terceros, de manera gratuita.

Adif, en todo caso, incluirá al menos los detalles de contacto del explotador del servicio en la Descripción de la Instalación.

El Adjudicatario se compromete a mantener actualizada esta información relevante en todo momento, comunicando al Adif cualquier modificación sobre aspectos contenidas en la misma.

7. INSPECCIÓN

Adif se reserva las más amplias facultades de inspección respecto a la ejecución en la prestación de los servicios objeto de este PCP, así como de los medios que se pusieran a su disposición. Dicha inspección se realizará por el personal que Adif designe al efecto, debiendo la empresa que resulte adjudicataria facilitar y/o aportar cuantos datos y/o documentos, que, relacionados con el objeto del presente Pliego, le sean requeridos, permitiendo, en todo caso, el acceso del personal que Adif designe a sus instalaciones, y sin que ello genere responsabilidad alguna para Adif.

El Adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con Adif, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Las anomalías detectadas por Adif conforme a su derecho de inspección establecido en este PCP y comunicadas al Adjudicatario, deberán ser resueltas tan pronto sean comunicadas.

8. USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

El Adjudicatario queda obligado a realizar un uso correcto de los medios, espacios e instalaciones que se le hubieran cedido o sobre los que vaya a realizar la ejecución de los servicios objeto de este PCP.

En los casos de cesión de espacios, instalaciones y medios, serán de su cuenta y a su cargo todos los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y limpieza en los términos previstos en este PCP.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los Procedimientos Operativos de Prevención P.O.P. 12 y P.O.P 16, en todo lo que no contradiga el presente PCP (Anexo N.º 2).

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte Adjudicatario se obliga, a su exclusivo cargo, a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito ferroviario cuenten con la capacitación y habilitación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia.



10. LICENCIAS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Adjudicatario la totalidad de los gastos de obtención de licencias e impuestos de carácter estatal, autonómico o local que se pudieran generar exclusivamente como consecuencia de la actividad a desarrollar por el Adjudicatario en las instalaciones cedidas.

En el caso de que estos tributos sean liquidados por Adif, estos serán repercutidos en la cuantía que corresponda, corriendo por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que de él se deriven.

11. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Adjudicatario, como explotador de los servicios vinculados con el transporte ferroviario, deberá contar con un Proceso de Gestión de Seguridad (PGS), pudiendo estar incardinado dentro de su propio Sistema de Gestión corporativo, como medio para garantizar unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional y cumplir con los requisitos de seguridad de la normativa y del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras. Este PGS deberá contemplar las actividades que se desarrollen en las instalaciones de servicio por el Adjudicatario y que puedan afectar a la seguridad del sistema ferroviario. En el PGS, el Adjudicatario recogerá la información, requisitos, procedimientos y metodología que le sean de aplicación a sus trabajos y que le permitan el desarrollo de los mismos con unos niveles de seguridad operacional aceptables, todo ello de conformidad con la RECOMENDACIÓN TÉCNICA 8/2019 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA SOBRE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DE SERVICIO RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. Esta recomendación técnica se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://www.seguridadferroviaria.es/recursos_aesf/rec_tec_8-2019_-_gestion_seguridad_instalaciones_servicio.pdf

En cualquier caso, el personal que preste servicios en el espacio asignado deberá cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación en la *Orden FOM/679/2015, de 9 de abril, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento psicofísico de dicho personal.*

12. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

El Adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre en vigor en el momento de la firma del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia, relativo a las actividades que vaya a realizar en el espacio cedido.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y dada las afectaciones que pudiera tener, a la circulación e infraestructura ferroviaria, el Adjudicatario dará aviso al Centro de Protección y Seguridad de Adif de referencia en la zona cuyos datos se facilitarán a la firma del contrato.

Se garantizará en todo caso que, una vez finalizado el período de explotación fijado en contrato, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se encontraba antes de la cesión por Adif.

La terminal de Transporte de Mercancías de Sagunto, durante la vigencia del contrato, pudiera verse afectada por distintas obras de adaptación al ancho ferroviario estándar (1.435 mm), no determinada a la fecha de publicación de esta licitación.



13. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

El Adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

- **Obras:** Si se autorizase al Adjudicatario la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario.
- **Responsabilidades:** En el supuesto de que Adif fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga Adif, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar Adif para no resultar sancionado

Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas

- **Obligaciones del Adjudicatario:** Informar a Adif, en el caso de que las actividades a desarrollar en el espacio cedido sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a Adif un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.

El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.

Los responsables de gestión ambiental de Adif, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc.).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del inmueble, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos que hubieran sido cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de Adif donde realiza su trabajo.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. Igualmente, el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.



14. CESIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte el presente contrato, subrogando a terceros los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y expresa de Adif y siempre que haya ingresado al menos el 20 % del importe mínimo del contrato o haya explotado la actividad durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato y cumplan los requisitos de solvencia exigidos en la presente licitación. No será de aplicación la limitación cuantitativa o temporal a la que acaba de hacerse referencia si la cesión se produce encontrándose el Adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal

No se entenderá cesión de contrato la ejecución de las operaciones por un tercero, vinculado o no con el Adjudicatario, siempre que esta circunstancia hubiera sido expuesta en el proyecto de explotación que deben presentar los licitadores, aun cuando el explotador de la instalación sea el responsable de la prestación del servicio ante sus clientes.

Para la cesión del contrato, será necesario contar con la autorización previa, expresa y por escrito de Adif, que habrá de reflejarse en un documento específico en el que se incluyan las estipulaciones y términos que se acuerden entre Adif y las otras partes.

15. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

15.1. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DE LA ADJUDICATARIA

La participación en la licitación que se refiere el presente PCP supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior Adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

http://adif.es/es_ES/compromisos/canal_etico/canal_etico.shtml

- e) Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif (disponible en la página Web de Adif) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.
- f) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de



intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.

- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- h) Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- i) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- j) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- k) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- l) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los Adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- m) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- n) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- o) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales

15.2. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, de prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.



16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes causas:

- a) Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan de General de Urbanismo.

En estos casos, Adif comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato con una antelación de seis meses respecto de la fecha en que debe producirse dicha extinción, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de Adif dicha instalación dentro de este plazo. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna, salvo las relacionadas con los Importe Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

- b) Por realizar actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por Adif.
- c) Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de cualquiera de las cantidades cuyo pago le correspondiera, durante dos meses consecutivos.
- d) Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.
- e) Por infringir o no observar estrictamente la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías.
- f) Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o para la ejecución de obras e inversiones, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas. Así como la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.
- g) Por ceder, traspasar o subcontratar sin contar con la correspondiente autorización de Adif por escrito.
- h) Por la falta de constitución de las garantías estipuladas, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.
- i) Por la falta de calidad reiterada en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones.
- j) Por no facilitar los datos de actividad.
- k) Por no colaborar con Adif en la verificación junto con el Gestor de Instalaciones de Servicio de Adif (GIS) de que el cliente del Adjudicatario dispone de capacidad adjudicada para el uso de las instalaciones sobre las que éste prestase los servicios de maniobra contemplados en este PCP.
- l) Por incumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y no discriminación, en la prestación de servicios o en el uso de instalaciones que soliciten otras empresas ferroviarias o candidatos, incumplimiento que deberá declararse por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
- m) Por la falta de confidencialidad, en lo referente a los servicios prestados a las empresas, obligándose a mantener dicha confidencialidad, tanto durante el plazo de vigencia del contrato como después de su expiración, hasta un máximo de cinco años, salvo en aquellos aspectos que hubieran pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes. La obligación de confidencialidad alcanza no solo a los empleados, sino a los colaboradores que participen en la actividad.



- n) Por incumplir los compromisos realizados en el Sobre B, y de forma especial, en el supuesto en el que, de existir varios licitadores, los puntos otorgados en la valoración técnica y sobre los que incumple el Adjudicatario, no le hubieran permitido ser la mejor oferta.
- o) Por incumplir las obligaciones contempladas en la cláusula de integridad y lucha contra el fraude.
- p) Cuando se superen el número de 50 trenes, retrasados a la salida de la Terminal, en un trimestre, y siempre que se trate de causas imputables al Adjudicatario, como único responsable.

En todos los supuestos contemplados, excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, Adif notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días.

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

- a) Por suspender la contratación con Adif del Servicio de Coordinación de Maniobras entre clientes que demanden servicios. En el supuesto que este servicio no pudiera ser prestado por Adif durante la vigencia del contrato, el Adjudicatario podrá continuar con la prestación del servicio de maniobras y operaciones sobre el tren en la instalación, renunciando a reclamar cualquier indemnización amparada en este motivo.
- b) Por suspender la contratación con Adif del servicio de conducción.
- c) Por acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del contrato. Este acuerdo se establecerá por escrito en el mismo quedarán recogidas las causas que lo justifican, las condiciones económicas de la extinción y la renuncia expresa de cualquiera de las partes a exigir a la otra parte cualquier tipo de indemnización no recogida en las condiciones de extinción.

El Adjudicatario no tendrá derecho, en cualquier caso, a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado.

17. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción, tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá abandonar la terminal de transporte. Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente PCP.

El mero retraso en el abandono de las instalaciones conllevará una penalización por la cantidad de 1.000 € por cada día de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar Adif la garantía establecida al efecto.

Adif no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

